

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para el desarrollo del proyecto Salón del Estudiante de Lucena 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, D. Aurelio Fernández García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lucena.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Salón del Estudiante de Lucena 2026”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto a el Ayuntamiento de Lucena, el art. 25.1 de la LRBRL, en su nueva redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", y ejercerá competencias, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 I) del citado texto legal, en materia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 31.364,91 €, aportando la Diputación la cantidad de 5.000 € y la entidad beneficiaria 26.364,91 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 5.000 € **(cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 275.3371.46201 Conv. Ayto. Lucena. Salón del Estudiante 2026** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.



La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.



NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.



En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta



existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Aurelio Fernández García





ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES	
Gastos del proyecto	EUROS
Licitación montaje y stands Salón del Estudiante	27.817,90
Instalación de una zona Coworking	1.560,90
Diseño campaña, diseño e impresión a color Dúptico y Tótem	254,27
Servicio catering desayuno inaugural y azafatas	1.321,65
Servicio de Sonido para acto inaugural	410,19
TOTAL GASTOS	31.364,91 EUROS

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	26364,91 EUROS
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	No aporta
Entidades Privadas	No aporta
Contribución que se solicita a Diputación	5.000,00 EUROS
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	15,94 %
TOTAL INGRESOS	31.364,91 EUROS

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 17 al 19 de febrero de 2026.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de septiembre de 2025 a 31 de marzo de 2026.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

PROYECTO: SALÓN DEL ESTUDIANTE DE LUCENA 2026

Lema: "Tu futuro empieza ahora"

1) Entidad que solicita la subvención

Ayuntamiento de Lucena Plaza Nueva, 1 — 14900 Lucena (Córdoba) Tel.: 957 509 010 — Correo electrónico: educación@aytolucena.es

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Excmo. Ayuntamiento de Lucena, a través de la Delegación de Educación y Familias, junto con la colaboración de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, mediante la aportación de personal técnico, así como de la Diputación de Córdoba.

3) Descripción, fundamentación y justificación del proyecto

a) Clase de proyecto: Proyecto educativo y de orientación académica y profesional, enmarcado en la estrategia municipal de apoyo al alumnado de secundaria y bachillerato así como ofrecer asesoramiento e información sobre las titulaciones académicas oficiales que existen como alternativa de estudio para el alumnado que cursa el último nivel de ESO o Bachillerato y a sus familias.

b) Entorno de desarrollo: El proyecto se desarrolla en el Pabellón Polideportivo Municipal de Lucena.

c) Razones para emprender y llevar a cabo el proyecto: El Salón del Estudiante de Lucena se celebra anualmente desde hace más de dos décadas y constituye un referente provincial en materia de orientación formativa y profesional.

d) Necesidades que se pretende cubrir: Ofrecer información directa y actualizada sobre estudios y profesiones; favorecer la igualdad de oportunidades; reforzar la conexión entre el sistema educativo y el entorno empresarial; dinamizar la participación juvenil.

e) Argumentación de viabilidad y coherencia: El proyecto se apoya en una estructura organizativa consolidada y en la implicación de más de 70 entidades expositoras cada año.

f) Medidas paliativas o correctoras: Encuestas de satisfacción, ajustes en distribución de espacios y ampliación de talleres según la demanda.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

Objetivo general: Impulsar la orientación educativa y profesional del alumnado y sus familias de Lucena y su comarca, la provincia y otras colindantes mediante la celebración del XXII del Salón del Estudiante de Lucena 2026. Objetivos específicos y metas:

- Promover la interacción entre jóvenes y agentes formativos.
- Difundir la oferta educativa y de empleo.
- Favorecer la cohesión territorial.
- Incentivar la participación familiar y educativa.





- Consolidar el Salón como referencia provincial.
- Fomentar valores de responsabilidad, esfuerzo y sostenibilidad.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

Destinatarios directos: alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, FP y ciclos formativos de grado medio

y superior.

Destinatarios indirectos: familias, orientadores, profesorado y agentes sociales.

Participación estimada: más de 6.000 estudiantes y 70 entidades expositoras.

6) Temporalidad o periodo de ejecución

Fechas de celebración: del 17, 18 y 19 de febrero de 2026.

Fases del proyecto:

- Fase preparatoria: septiembre 2025 – febrero 2026.
- Fase de ejecución: 17–19 febrero 2026.
- Fase de cierre y evaluación: marzo 2026.

7) Organización y recursos humanos

Representante legal: Excmo. Sr. Alcalde Don Aurelio Fernández García

Plaza Nueva, 1 – 14900 Lucena (Córdoba).

Tlf. 957500410 Correo: presidencia@aytolucena.es

Equipo técnico y personal implicado:

– Coordinación general: Delegación de Educación y Familias.

Carmen Villén Serrano Administrativo 60 horas . Tlf.: 957510425

Estrella Dorado Montes Auxiliar administrativo 60 horas Tlf 957510425

– Personal técnico y de servicios municipales.

– Voluntariado y personal de apoyo.

Entidades colaboradoras:

– Diputación de Córdoba.

– Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

– Universidades andaluzas.

– Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Centros de Formación Profesional y Escuelas de Idiomas.

– Entidades locales, asociaciones juveniles y empresas del ámbito formativo y laboral.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios

– Pabellón Polideportivo Municipal de Lucena.

– Stands modulares y señalética. Licitación externa

– Material de oficina y difusión. Propio.

– Equipamiento audiovisual. Licitación externa

– Servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento. Propio.





9) Metodología y viabilidad del proyecto

Metodología participativa e interinstitucional. La Delegación de Educación coordina la organización, logística y comunicación, mientras que las entidades participantes aportan recursos, talleres y charlas. La experiencia acumulada garantiza la viabilidad del proyecto.

10) Sistema de evaluación

El seguimiento se realiza mediante reuniones de coordinación, encuestas de satisfacción, análisis de asistencia y evaluación interna. Los resultados se integran en una memoria final que mide el impacto social y educativo del evento.

11) Medios de difusión y publicidad

A través de cartelería y dípticos informativos. Además de difusión por whatsapp, facebook. Se adjunta en el anexo.

12) Desglose de los gastos.

GASTOS CORRIENTES	
Gastos del proyecto	EUROS
Licitación montaje y stands Salón del Estudiante	27.817,90
Instalación de una zona Coworking	1.560,90
Tótem Diseño campaña, diseño e impresión a color Díptico y	254,27
Servicio catering desayuno inaugural y azafatas	1.321,65
Servicio de Sonido para acto inaugural	410,19
TOTAL GASTOS	31.364,91 EUROS

13) Presupuesto equilibrado . Estado de gastos e ingresos.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	26364,91 EUROS
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	No aporta
Entidades Privadas	No aporta
Contribución que se solicita a Diputación	5.000,00 EUROS
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	15,94 %
TOTAL INGRESOS	31.364,91 EUROS



**CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN
Y FAMILIAS
(firmada electrónicamente)**

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026

Organo resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

ANEXO I



History whatsapp e Instagram



Publicación de Facebook

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026

Organo resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026



Díptico Publicitario

PLANO DISTRIBUCIÓN

51 y 52 33 y 34 15 y 16

53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64

50 35 32 17 12 14 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

XXII SALÓN DEL ESTUDIANTE DE LUCENA

Tu futuro empieza ahora

17, 18 y 19 FEB 2026 09:30 - 14:30
18 FEB 2026 15:00 - 19:00
Pabellón cubierto

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA VISITA

MARTES 17 FEBRERO

Salón de actos IES Marqués de Comares

9:30. El mapa hacia tu éxito académico. Impartida por Rocío Gracia Rodríguez, Asesora de Grados Universitarios de Loyola.

12:30. Interpretación del Mercado Laboral. Perfil del Profesional Competente. Impartida por D. Ramón Bulón, Director de Marketing de la Cámara Oficial de Comercio.

Salón de actos IES Clara Campoamor

9:30. Taller: "Marca personal para el emprendimiento". Impartido por D. Alfonso Huerta, especialista y empresario en el ámbito de la comunicación, de Sevilla.

MIERCOLES 18 FEBRERO

Salón de actos IES Marqués de Comares

9:30. Cultura de defensa y sistema de acceso a las FAS. Impartida por el área de mediotamiento de la Subdelegación de Defensa en Córdoba.

12:00. Taller: "Marca personal para el emprendimiento". Impartido por D. Alfonso Huerta, especialista y empresario en el ámbito de la comunicación.

16:30. Acceso y preinscripción en la Universidad. Impartida por personal del servicio de admisión de estudiantes de la Universidad de Córdoba.

17:30. Coworking con profesores de las facultades de Ciencias, Humanidades, Ingeniería y Salud de la Universidad de Córdoba. Se servirá una merienda a los asistentes cortesía del Centro de Desarrollo de Lucena de la Universidad de Córdoba y con la colaboración del AMPA Marqués de Comares.

18:30. Acompaña a tu hijo en la toma de decisiones sobre su futuro académico. Impartida por Rocío Gracia Rodríguez, Asesora de Grados Universitarios, de Loyola.

JUEVES 19 FEBRERO

Salón de actos IES Marqués de Comares

9:30. Taller: "Experte. ayuda a gestionar tus prácticas empujadas a nivel internacional". José Manuel Madrid Serván.

12:00. Acceso y preinscripción en la Universidad. Impartida por personal del servicio de admisión de estudiantes de la Universidad de Córdoba.

ORGANIZA:

Ayuntamiento de Lucena
Junta de Andalucía
Diputación de Córdoba
Departamentos de Orientación de los IES

COLABORA:

Clara Campoamor
Juan de Arjula
Miguel de Cervantes
Marqués de Comares
Sierra de Aras



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Organo resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

15

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

<u>CONCEPTO PRESUPUESTO:</u>								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>
--	--

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Órgano resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

16

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

--	--

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20 ..

La/el interesado/a o Representante Legal

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Órgano resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

17

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE
DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

<u>PRESUPUESTO:</u>							
<u>Identificación del acree- dor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad So- cial)</u>	<u>Mes</u>	<u>F echa de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>C</u> <u>IF</u>	<u>Nombre tra- bajadora</u>						

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Organo resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

18

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Órgano resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

19

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

3197 998F 3622 8A6C AF29



(3197)998F36(22)8A6CAF29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-06-2026
Organo resolutor Dip.Del. de Desarrollo Tecnológico, Transfor. Digital y Juventud ALGUACIL ROL... el 11-06-2026

20

Num. Resolución:

2026/00005456

Insertado el:

11-06-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **275.3371.46201** denominada “Conv. Ayto. Lucena. Salón del Estudiante 2026”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a el Ayuntamiento de Lucena a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, D.ª Sara Alguacil Roldán.

